

Constancia Secretarial: Medellín 2 de noviembre de 2022. Señora Juez, le informo que la parte actora, dentro del término legal subsanó los requisitos exigidos. A Despacho.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	ANDRÉS JOSÉ BEDOYA VILLA
Demandada	PAULA ANDREA CARDOZO RODRÍGUEZ
Radicado	05001 31 10 001 2022 00533 00
Interlocutorio	Nº 797 de 2022
Decisión	Admite demanda. Reconoce personería

Reunidos como se encuentran los requisitos legales, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la anterior demanda de **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por el señor **ANDRES JOSE BEDOYA VILLA**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **PAULA ANDREA CARDOZO RODRIGUEZ**, en relación con su hijo menor de edad **M.E.B.C.**

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. – NOTIFICAR este auto a la demandada enviando la copia del mismo, al canal digital relacionado en la demanda, en los términos de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020; la notificación personal se entenderá realizada, cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se puede por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, y el término de traslado de diez (10) días empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación.

CUARTO. - Se reconoce personería al doctor ANTONIO CEBALLOS PACCINI, con tarjeta profesional nr. 166465, para actuar en nombre y representación del demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06dcbe2f250b4e9503c9052836e43d515d3511960038a2eb61c6b915eea4a1d**

Documento generado en 02/11/2022 05:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>